



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE EMANA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITSSY”, REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO FRANCISCO SOSA ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN; Y POR LA OTRA, “FLOR DE MIEL”, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR EL PROF. CESAR MARCELINO MANRIQUE ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE: REPRESENTANTE LEGAL; AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN ESTE CONVENIO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la “EMPRESA” por conducto de su representante legal que:

Que es un organismo de carácter privado, con Personalidad Jurídica, que fue constituida en agosto de 2014; y que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances de este convenio.

Objeto social de la organización: La producción, comercialización e industrialización en general de todo lo derivado de la explotación agropecuaria de Moringa, Estevia, Neem a través de la implementación orgánica; con el fin de lograr una vida favorable enfocada en el desarrollo sustentable de la región.

Formular y ejecutar los programas de inversión y producción necesarios para la consecución de los objetivos sociales. Con el interés de los programas académicos, que imparte la Institución, con el interés de participar en los programas educativos de ingeniería industrial, gestión empresarial, ingeniería en sistemas computacionales y desarrollo comunitario

Que tiene como domicilio legal, establecido para efectos del presente Convenio, en la calle 34 No. 182 C por 41 y 43 col. Chunchucun, CP: 97970, Tekax, Yucatán. [Tel:9971016131](tel:9971016131) y 9971013176, correo electrónico: cman62esquivel@gmail.com

II.- Declara el “ITSSY” por conducto de su representante legal que:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene como fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión tecnológica, señalados en su decreto de creación número 162, ciento sesenta y dos, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán en fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.
2. Que comparece en este acto el Lic. Diego Francisco Sosa Ontiveros, quien rindió protesta como encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, mediante nombramiento otorgado por el C. Rolando Rodrigo Zapata Bello; Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con fecha, 20 de Abril de dos mil quince, con fundamento que confieren los Artículos 11 del Decreto 598 que reforma el decreto de creación 162, en la fracción IV, y 75 ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, y que en el nombramiento, se le otorga la personalidad para suscribir en su calidad de responsable del Tecnológico, quién cuenta con amplias facultades y atribuciones que a dicho cargo confiere las disposiciones legales respectivas, para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su decreto de creación, ubicado en el municipio de Oxkutzcab, Yucatán.



3. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados para cumplir con los objetivos y alcances del presente acuerdo y de proyectos de desarrollo tecnológico en los programas de:
 - Ingeniería Bioquímica, (Especialidad: Biotecnología y Ciencias Alimentarias)
 - Ingeniería Industrial (Especialidad: Manufactura Avanzada)
 - Ingeniería en Sistemas Computacionales (Especialidad: Ingeniería de Software)
 - Ingeniería en Gestión Empresarial (Especialidad: Mercadotecnia Turística)
 - Ingeniería en Desarrollo Comunitario, (Especialidad: Desarrollo Rural Sustentable)
4. Conforme a su decreto de creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
5. Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que resulten en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en colaboración con los sectores público, privado y social.
6. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en carretera muna -Felipe carrillo puerto, tramo Oxkutzcab-Akil km. 41+400, C.P. 97880 email: tecnologico@itsyucatan.edu.mx, página de internet: <http://www.itsyucatan.edu.mx>, con teléfonos (01997) 9750909, 9751100 y 9752184.

III.- Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así COMO el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en: establecer las bases de colaboración entre las partes con el fin de desarrollar actividades conjuntas dentro del marco de sus intereses propios y de sus objetivos comunes.

Con tal propósito tanto el "ITSSY" como la "LA EMPRESA" podrán, previo consentimiento de la parte que corresponda en cada caso, vincular a sus profesores, investigadores y estudiantes, con el personal que corresponda a cada una de ellas, a fin de implementar la realización de actividades y proyectos tecnológicos y de investigación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. "EI ITSSY" se compromete, a través de este convenio de colaboración a brindar los SERVICIOS EXTERNOS, necesarios solicitados como prioridad por "LA EMPRESA", de que se lleve a cabo investigaciones en la extracción de la plantas de Moringa y Estevia, con la condición de la recuperación económica de insumos aplicados al desarrollo del producto solicitado por el "EI ITSSY".



2. Facilitar espacios a los estudiantes del "ITSSY", con el fin de realizar algún proyecto de investigación a través de la Residencia Profesional, de manera individual o dual; dependiendo de los requerimientos, condiciones y características del proyecto que realiza "LA EMPRESA" y de acuerdo al perfil de la carrera profesional que se determine.
3. El ITSSY se compromete en otorgar la seguridad a sus estudiantes a través del **Seguro estudiantil (IMSS) y la Compañía AXA Seguros, S.A. de C.V., con número de póliza: EH03446A;** mismos que cuentan con cobertura de muerte accidental, pérdidas orgánicas, reembolsos de gastos médicos.
4. Permitir las visitas de estudiantes a "LA EMPRESA" en el área de interés de nuestros programas académicos.
5. Permitir a los Docentes del "ITSSY", realizar sus estadias docentes en "LA EMPRESA" con un período no menor de 15 días y no mayor de 1 mes, con el objetivo de realizar un proyecto que aporte en el aprendizaje de la educación de la comunidad estudiantil, así como para el mejoramiento de las prácticas Organizacionales, de tecnología y de la información requerida en su organismo.
6. Vincular las ofertas laborales de la "LA EMPRESA" Considerando la Bolsa de Trabajo del "ITSSY" de los egresados en el área de las Ingenierías; Bioquímica, Industrial, Sistemas Computacionales, Gestión Empresarial y Desarrollo Comunitario, según las necesidades de la "LA EMPRESA" FLOR DE MIEL.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENSIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Acuerdos Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan el Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, en el cual se integrará por integrantes de cada una de las partes; por el "ITSSY" la **M.C. Cristina Cartas Roman**; *Subdirección Académica*; tels: (997) 97 500 11; (997) 97 521 84; (997) 509 09 Extensión 20 ó 21 y por la "LA EMPRESA"; el **Prof. Cesar Marcelino Manrique Esquivel**, propietario.



El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal contribuir en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSSY", ni con "LA EMPRESA".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Acuerdo se realizará de común Acuerdo. En los Acuerdos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Acuerdos específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITSSY", y de "LA EMPRESA" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo Acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio o Adendum correspondiente.



DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común Acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el Convenio de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oxkutzcab, Yucatán, a los 12 días del mes de Abril del año 2016.

POR EL "ITSSY"

C. LIC. DIEGO FRANCISCO SOSA ONTIVEROS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR "LA EMPRESA" FLOR DE MIEL.

PROF. CESAR MARCELINO MANRIQUE ESQUIVEL
PROPIETARIO DE LA EMPRESA

TESTIGOS

MC. CRISTINA CARTAS ROMAN.
SUBDIRECTORA ACADEMICA.

MC. SARA ALICIA MAGAÑA MAGAÑA
JEFE DE DIVISION DE VINCULACION Y EXTENSION